

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE ALQUILER DE DOS STANDS DE EXHIBICIÓN COMERCIAL PARA LAS MARCAS “CLAUDIA NAVARRO Y CLUTCH” EN LA FERIA MAGIC NEW YORK 2022

Centro de Costo		Departamento de Industria a la Vestimenta y Decoración
APEX	0256.2022	Programa de Marcas Propias

1. DEL REQUERIMIENTO

De acuerdo a la normativa vigente en materia de contrataciones, el requerimiento no cuenta con ficha de homologación aprobada; no se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes, ni en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

2. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Departamento de la Industria de la Vestimenta y Decoración – Subdirección de Promoción Comercial

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene como objeto contar con el servicio de alquiler de 02 stands de exhibición comercial para las marcas “Claudia Navarro y Clutch” en la Feria “Magic New York” 2022 a realizarse del 18 al 20 de septiembre del 2022 en la ciudad de New York – Estados Unidos.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad es, contar con un stand de exhibición comercial en una plataforma especializada en promoción de marcas a fin de contribuir con la internacionalización de las marcas peruanas en el mercado exterior.

5. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

Centro de Costo: Departamento de Industria de la Vestimenta y Decoración – Subdirección de Promoción Comercial

Apex 0256.2022 “Programa de Marcas propias”

6. ANTECEDENTES

MAGIC NEW YORK, es un evento del mercado de la costa este para mujeres que presenta categorías de ropa deportiva, calzado, joyería y accesorios modernos, jóvenes y contemporáneos, que abarcan puntos de precios accesibles a moderados.

Con productos nuevos y únicos a precios desde accesibles a moderados, MAGIC New York atrae a una audiencia de compradores diversa, desde grandes tiendas departamentales y minoristas en línea hasta boutiques especializadas y jugadores regionales influyentes. MAGIC New York es la oportunidad de compras y exhibiciones en la renombrada capital de la moda de los EE. UU. donde el mercado de la Costa Este puede explorar las últimas tendencias, descubrir productos que generan márgenes y conectarse con líderes de pensamiento de la industria y expertos de la moda con ideas afines.

Por lo anterior, Promperú ha considerado su participación en este evento con las marcas peruanas "CLAUDIA NAVARRO Y CLUTCH" bajo la estrategia de fomentar la internacionalización de las marcas peruanas en los mercados internacionales.

En este sentido Promperú, bajo lo estipulado en la Resolución de Secretaría General N°015-2019-PROMPERU/GG del programa de Promoción de Marcas de Producto en Ferias Especializadas, ha aprobado la participación en la feria mencionada de las marcas peruanas: **CLAUDIA NAVARRO Y CLUTCH**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Servicio N°11 de la Carta de Servicios de la resolución citada.

7. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Promperú estará participando con el alquiler 02 stands de exhibición en la feria MAGIC NEW YORK, una de las plataformas de exhibición más importantes de marcas en prendas de vestir, calzado y joyería, celebrada en New York – Estados Unidos, en la que se participará con las marcas peruanas **CLAUDIA NAVARRO Y CLUTCH**; por lo tanto, se ha visto conveniente que la empresa pueda exponer sus productos en este espacio, como estrategia de promoción.

8. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Nº ITEM	Descripción	Cantidad
1	SERVICIO DE ALQUILER DE STAND DE EXHIBICIÓN COMERCIAL PARA LAS MARCAS CLAUDIA NAVARRO Y CLUTCH EN LA FERIA MAGIC NEW YORK 2022	1

Datos del evento

- Nombre del evento : Magic New York
- Organizador del evento : Advanstar Communications INC
- Fecha : 18 al 20 de septiembre del 2022
- Lugar : Javits Center
- Área Total de Exhibición : 18 metros cuadrados, cada stand es de 9mt2
- Stand standard de exhibición : Estructura de pared, mobiliario básico (Estante, sillas y mesa)

8.1 ACTIVIDADES

Brindar el servicio de alquiler de 02 stands para la Feria Magic New York, en la que se promocionarán dos marcas peruanas con valor agregado en un espacio total de 18m2, cada marca tendrá asignado un espacio de 9m2.

8.2 PERFIL DEL PROVEEDOR

Persona jurídica con experiencia mínima de 5 años en la organización de ferias comerciales internacionales para la línea de prendas de vestir, calzado y accesorios en el mercado de Estados Unidos.

Acreditación:

Mediante contratos realizados, de versiones anteriores, con empresas exhibidoras en el evento.

8.3 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de la ejecución será en Javits Center, New York – Estados Unidos y el plazo del servicio será del 18 al 20 de septiembre del 2022, previa notificación del servicio.

8.4 FORMA DE PAGO

El pago total anticipado al 100%, se realizará en dólares americanos, por transferencia bancaria, para lo cual el servicio debe contar con la conformidad del Departamento de Industria de la Vestimenta y Decoración y de la Subdirección de Promoción Comercial. La emisión de la conformidad no superará los 07 días calendarios.

Asimismo, para que proceda el pago el proveedor deberá enviar el comprobante de pago electrónico con atención a la Unidad de Finanzas vía correo electrónico a: comprobantepago@promperu.gob.pe, conteniendo los siguientes datos: número de comprobante de pago emitido a nombre de Promperú, RUC: 20307167442 indicando además el número de la orden de servicio.

Debe adjuntar

- a) El correo de notificación de la orden de servicio.
- b) Orden de Servicio

8.5 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por el Departamento de Industria de la Vestimenta y Decoración y de la Subdirección de Promoción Comercial. La emisión de la conformidad no superara los 07 días calendario.

8.6 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Toda la información proporcionada al proveedor del servicio, relativa al objeto principal del servicio, será tratada con estricta confidencialidad, por lo que queda obligado a no divulgar a terceros la información proporcionada por PROMPERU. El incumplimiento de este punto por parte del proveedor del servicio lo hará acreedor a las sanciones civiles y penales correspondientes.

Asimismo, PROMPERU tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, respecto a los productos entregados y otros que guarden una relación directa con la ejecución del servicio.

9. PENALIDADES

Si El CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días o;
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

Cuando se acumule el monto máximo de "penalidad por retraso" u "otras penalidades" o cuando la situación del incumplimiento no pueda ser revertida, el área usuaria justificadamente podrá solicitar ante la OAD la liquidación de la orden por el incumplimiento parcial o total de la prestación.

Se considerará justificado el retraso, cuando el contratista acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. La aprobación de la justificación estará a cargo del Departamento de la Industria de la Vestimenta y Decoración con el visto bueno de la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable que tienen a cargo la conformidad para el pago. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cualquier modificación pactada del contrato no implicará incrementos en el monto del contrato y deberá guardar vinculación con el objeto y la finalidad del contrato.

11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución del contrato, estas pueden acordar por escrito, la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

La suspensión tendrá la formalidad establecida en la contratación originaria.

Una vez finalizado el hecho que motivó la suspensión, la Entidad deberá comunicar al contratista para que pueda reiniciar la ejecución del contrato, debiendo el área usuaria evaluar y realizar las gestiones para modificar el respectivo contrato en lo que corresponda.

12. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El área usuaria podrá solicitar por escrito a la Oficina de Administración a través de un informe técnico, la resolución del contrato por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales reglamentarias a su cargo, pese a haber sido notificado para ello;
- b) Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido notificado para corregir tal situación;
- d) Por acuerdo entre las partes.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite a la entidad de manera definitiva continuar con el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN CONTRATACIONES CON PROVEEDORES NO DOMICILIADOS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, ineficacia, modificaciones al contrato, conformidad por la prestación del bien o servicio, penalidades, aspectos vinculados al pago, intereses por mora en el pago, u otros supuestos que surjan de la ejecución del Contrato, la OC u OS, se resolverán mediante acuerdo entre las partes o conciliación.

Toda controversia que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes o conciliación, se resolverá mediante arbitraje de derecho, según el reglamento y las normas del Estado Peruano, salvo excepción. Dicho arbitraje será realizado en la ciudad de Lima – Perú y en idioma español por un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros, nombrando cada una de las partes a un árbitro y éstos a su vez designarán al tercer árbitro, quien ejercerá la presidencia del Tribunal Arbitral. Las partes acatarán el laudo arbitral emitido como fallo definitivo de cualquier desacuerdo o controversia.

14. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

15. BIOSEGURIDAD

El proveedor del servicio deberá contar con los implementos de protección necesarios para prevenir el contagio del COVID-19 (mascarilla, alcohol, otros de acuerdo a las disposiciones del sector salud), bajo su costo y responsabilidad: Implementos que deberán ser continuamente reemplazados, garantizándose el uso adecuado de los mismos (en forma y estado), con el fin de salvaguardar la salud en la ejecución del servicio.

El proveedor es responsable de cumplir con las medidas de seguridad, tales como: limpieza y desinfección de su área de trabajo (mesas, escritorios, teclados, etc., mantener la distancia de seguridad entre personas (1.5 metros), lavado de manos, entre otras, diseñadas para prevenir el contagio del COVID-19.

Dada la propagación del COVID-19, el proveedor para la realización del servicio no deberá pertenecer al grupo de personas vulnerables (adultos mayores y los grupos de cualquier edad con afecciones subyacentes graves).

16. OTRAS DISPOSICIONES

El proveedor se sujetará a las disposiciones contenidas en la Directiva que regula las Contrataciones con proveedores no domiciliados en el País en PROMPERÚ, y de manera supletoria a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias.